183(ciento ochenta y tres)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 545.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE"*, ID N° 296.698, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 24 de julio de 2015.-

VISTO:

La Nota Nº 262/15 del 22 de julio de 2015, presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 703/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 262/15 del 22 de julio de 2015, presentada por la Dirección de Contrataciones, se eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 25/15 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE"*, ID N° 296.698, ID N° 292.666, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 22 del 01 de julio de 2015, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26°: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27°*: Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en*

Ing. Agr. María Carmen Torres de Oviedo
Secretaria General

184(ciento ochenta y cuatro)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 545.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE"*, ID N° 296.698, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28°: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley;* Art. 34°: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, por Resolución N° 235/14 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 25 de marzo de 2014 se resuelve: *" Artículo 1º.- CONFORMAR, el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con los siguientes integrantes: Titular y/o Representante de la Secretaría de Gabinete; Titular y/o Representante de de la Dirección General de Administración y Finanzas; Titular y/o Representante de la Dirección de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaria General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

185(ciento ochenta y cinco)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 545.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE"*, ID N° 296.698, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Contrataciones; Titular de la Dirección General Técnica y/o Representante de la dependencia afectada; y Titular y/o Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe N° 19/15 en el que manifiesta que*: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa N° 25/15 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE", se constata que la firma SGS PARAGUAY S.A., califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; tomando en cuenta la Resolución DNCP N° 522/15, por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3416/14 por la cual se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 por consiguiente bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", que la oferta presentada por la firma SGS PARAGUAY S.A., cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato. Por lo que el Comité de Evaluación de Oferta RECOMIENDA: Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 25/15 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE", a la firma SGS PARAGUAY S.A., por un monto total de Gs. 36.987.500 (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) IVA incluido".*

Que, por Dictamen Nº 703/15, la Asesoría Jurídica recomienda adjudicar al oferente que presentó la oferta más conveniente a los intereses de la institución, todo ello de conformidad a

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – Secretaría General – SENAVE
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

186 (ciento ochenta y seis)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 545.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/15 PARA LA *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE"*, ID N° 296.698, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

al informe del Comité de Evaluación N° 19/15, el cual se halla refrendado por la Dirección de Contrataciones. Además, el pre contrato agregado al expediente, no presenta objeciones legales, por lo que podrá ser suscrito por las partes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/15 para la *""CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, SOJA Y TRIGO BAJO LA NORMA ISO 9001 PARA LA DISE"*, ID N° 296.698, a la firma SGS PARAGUAY S.A., por un monto total de Gs. 36.987.500 (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) IVA incluido.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FRM/ct/ep